

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE X CLASE 1 DENOMINADAS, SUSCRITAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE X CLASE 2 DENOMINADAS, SUSCRITAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLES A \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados que Credicuoatás Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuoatás**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie X Clase 1, denominadas, suscritas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie X Clase 1**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie X Clase 2, denominadas, suscritas, a ser integradas y pagaderas, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie X Clase 2**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Serie X**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuoatás en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”); de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Suplemento de Prospecto de fecha 21 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento**”) y complementan y deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y, junto con el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) que fueran publicados en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuoatas.com.ar), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del MAE**”) y en el boletín electrónico del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda:

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie X

- 1) Emisor: Credicuoatás Consumo S.A.** (continuadora de Credishopp S.A.), con domicilio en Arenales 707, piso 7° (C1041AAL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Luciano Giraudy, Tel.: 5272-1466; e-mail: inversores@credicuoatas.com.ar).
- 2) Organizadores: Banco Industrial S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Marcos Romero, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mdc@bancoindustrial.com.ar); e **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar).
- 3) Agentes Colocadores: (i) Industrial Valores S.A.; (ii) Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti; e-mails: tsalmain@bancopatagonia.com.ar; mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (iii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, tel.: (011) 5235- 2832 / 2833 / 2834, E-mail: mesa@bst.com.ar) (iv) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, tel.: (011) 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, tel.: (011) 4338-9270,

e-mails: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o BancaInstitucional@comafi.com.ar; (v) **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 Piso 22, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Luciano Tarsia / Lucia de Miceu, , E-Mail: backoffice@inviu.com.ar / lucia.demiceu@inviu.com.ar); (vi) **Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar); (vii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar); (viii) **Provincia Bursátil S.A.** con domicilio en San Martín 108 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Néstor Francescangeli, e-mail: teléfono 0800-999-4008 nfrancescangeli@provinciabursatil.com.ar); (ix) **Cocos Capital S.A.** con domicilio en Av del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, teléfono +54 9 11 6354-7221, e-mail: sbdar@cocos.capital; afainsod@cocos.capital; cronidnella@cocos.capital); (xi) **ACA Valores S.A.**, con domicilio en Av Eduardo Madero 942 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Pablo Jose Perretta, te. 4310-1300, E-Mail: pablo.perretta@acavalores.com.ar matias.cartier@acavalores.com.ar agustin.arca@acavalores.com.ar delfina.biglieri@acavalores.com.ar); (xii) **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707. Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina (Atención Agustín Vilaseca, te. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar); (xiii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; teléfono: (+54 11) 6329-3084); (xiv) **Allaria S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-6000.)

4) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.

5) **Agente de Cálculo:** Credicuotas Consumo S.A.

6) **Monto Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). El valor nominal a ser emitido por cada clase en conjunto no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados. Para más información sobre este tema, ver el capítulo “VII. Plan de Distribución” en el Suplemento.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna respecto de dicha clase. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para Agentes Colocadores.

7) **Período Informativo:** Comenzará el 22 noviembre de 2024 y finalizará a el 25 de noviembre de 2024.

8) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 26 de noviembre de 2024.

9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 28 de noviembre de 2024.

10) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

11) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

12) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “**Boletín Electrónico**”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior.

13) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo

a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 horas del Día Hábil en que se desarrolle el Período Informativo. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período Informativo y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anterioridad al vencimiento del Período Informativo y/o del Período de Licitación Pública, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período Informativo y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna

- 14) Órdenes de Compra:** Durante el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables presentar una o más Órdenes de Compra (que serán ofertas vinculantes e irrevocables, excepto por lo indicado en este capítulo, en el cual podrán ser revocadas), en las cuales los Inversores Calificados deberán especificar el Monto Solicitado (conforme se define a continuación) y el Margen Diferencial Solicitado para las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 o la Tasa Fija Solicitada Obligaciones Negociables Serie X Clase 2. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables deberán ser iguales o superiores a la suma de valor nominal \$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Diferenciales Solicitados para las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 / Tasas Fijas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al Monto Solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Por último, ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes.

Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 15) Prorrateo entre Órdenes de Compra:** Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes con Margen Diferencial Solicitado / Tasa Fija Solicitada igual al Margen Diferencial de Corte / Tasa Fija Aplicable..
- 16) Suscripción, Integración y Liquidación:** La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción.
- 17) Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 18) Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y para su negociación en el MAE; pudiendo solicitarse y/o en cualquier otro mercado.

- 19) **Destino de los Fondos:** La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.
- 20) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- 21) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 22) **Jurisdicción:** Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1

- 1) **Monto Nominal Ofrecido:** Hasta valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones), en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2.
- 2) **Moneda de Dominación, Suscripción, Integración y Pago:** Pesos.
- 3) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 4) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 5) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).
- 6) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 7) **Fecha de Vencimiento:** A los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación; y se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 9) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés variable, calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés variable será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Interés**”).

“*Tasa de Referencia*”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. “*Tasa BADLAR Bancos Privados*” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar). En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa substitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa substituta indicada en (i) precedente la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA o el que en el futuro lo reemplace. “*Margen Diferencial de Corte*”: Tiene el significado asignado en la sección “*VII. Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

- 10) **Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “**SIOPEL**” del MAE, sobre la base del Margen Diferencial Solicitado. Todas las Órdenes de Compra con Margen Diferencial Solicitado inferiores al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas. Todas las Órdenes de Compra con Margen Diferencial Solicitado iguales al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas, pero en caso de sobreescripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Margen Diferencial Solicitado superiores al Margen Diferencial de Corte no serán adjudicadas. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Organizadores y Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de las Obligaciones Negociables en función del Margen Diferencial Solicitado y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Diferencial Solicitado y los Montos Solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el valor nominal de las

Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. El Margen Diferencial de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables. **Se aclara a los potenciales Inversores Calificados que el Margen Diferencial Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Diferencial de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Diferencial Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 será de 0,00%.**

- 11) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2

- 1) **Monto Nominal Ofrecido:** Hasta valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones), en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1.
- 2) **Moneda de Dominación, Suscripción, Integración y Pago:** Pesos.
- 3) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 4) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 5) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).
- 6) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 7) **Fecha de Vencimiento:** A los 6 (seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación; y se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 9) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés**”). La Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 10) **Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada. La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa Fija Aplicable se informará en el Aviso de Resultados. Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados. La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 será única para todas las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.
- 11) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS – EN LOS MERCADOS

PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Tanto el presente Aviso de Suscripción como el Suplemento no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento allí detallados. Asimismo, se recomienda la lectura y examen de los estados contables de la Emisora anexos a dichos documentos.**

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; y N° RES22FC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-53-APN-GE#CNV de fecha 5 de octubre de 2022; y la prórroga de la vigencia del plazo del Programa fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2023. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores indicadas en este aviso. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Co-Organizadores



BANCO INDUSTRIAL S.A.



INDUSTRIAL VALORES S.A.

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A

Agente de Liquidación y Compensación y



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y

Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 153



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 54



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 25



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N° 1304

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 66



Inviu S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI Matrícula CNV N° 205 y 121



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 35



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 31

Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 64



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula CNV N° 148



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio

Matrícula CNV N° 688



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 22 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 24

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 21 de noviembre de 2024

EZEQUIEL WEISSTAUB

PRESIDENTE

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.